



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N°  
2021070004409 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE ACLARA UN ACTO  
ADMINISTRATIVO.”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:...

h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

En razón a que, se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria del el Decreto N° **2021070004409**, del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se aclaró el Decreto N° 2021070004023 del 03 de noviembre de 2021, se hace necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos, el Decreto N° 2021070004409, del 11 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el Decreto con número 2021070004023 del 03 de noviembre de 2021, en los artículos 4 y 6 mediante el cual se trasladaron en la Planta de Cargos del Departamento, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones a: a la señora, ADIELA DE LAS MISERICORDIAS ECHAVARRÍA FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.552.608, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, del municipio de Yarumal; la docente Echavarría Franco, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal; y a la señora, ALBA STELLA MOLINA JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.631.831, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, del municipio de Yarumal; la docente Quiroz Henao, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal; y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal V.	18-11-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	16-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.